

162533
R. Dir. 711/3.901
AAn/vs

Ref.: SANCIÓN IMPUESTA A ESTA ANP POR RESOLUCIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE FECHA 11/10/2016. DISPONER EL PAGO.

Montevideo, 22 de noviembre de 2017.

VISTO:

La sanción impuesta a esta ANP por Resolución de la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social de fecha 11/10/2016, por la cantidad de UR 20.

RESULTANDO:

- I. Que por Resolución de Directorio 851/3.854 se dispuso el pago de la multa a la Inspección General de Trabajo por UR 20, la cual quedará sin efecto con la aprobación de la presente.
- II. Que la referida Resolución, dispuso la aplicación de la referida sanción, por infracción a lo dispuesto en el Artículo 293° de la Ley N° 15.903, incumplimiento de las intimaciones practicadas, disponiendo asimismo, intimar a esta ANP para que en el plazo de diez días hábiles, presente ante esa Inspección, documentación acreditante del cumplimiento de las obligaciones pendientes, habilitación final de Bomberos y documentación escrita sobre frecuencia, metodología y personal involucrado en simulacros en caso de incendio, bajo apercibimiento de la aplicación de nuevas sanciones económicas.
- III. Que en expediente 140271, ante la constatación de irregularidades en la documentación requerida en el control efectuado en el Puerto de Fray Bentos el el 23/05/2013, se intimó para que en el plazo de tres días se presentara la documentación regularizada, bajo apercibimiento de sanciones.
- IV. Que se anexa Nota remitida al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, y la constancia de instalación eléctrica ajustada a las exigencias de UTE, solicitando una prórroga de 60 días para dar cumplimiento a las intimaciones practicadas.
- V. Que la Asesoría del Departamento de Proyectos y Obras informa, que se están haciendo adecuaciones al Pliego presentado por la División Electromecánica, referido a las habilitaciones de bomberos de todos los puertos, en relación a la aplicación de Decreto del Poder Ejecutivo N° 260/013 y sus correspondientes IT, ya que cada puerto tiene su complejidad y distintos rubros de funcionamiento. Dicho Pliego es para el llamado a consultores para realizar dichas habilitaciones.

CONSIDERANDO:

- I) Que se expide el Área Jurídico Notarial, expresando que atento a la intimación practicada corresponde disponer el pago de la multa impuesta y cumplir en

forma inmediata con la intimación recibida a cuyos efectos deberán instrumentarse las acciones pendientes de cumplimiento.

- II) Que realizadas las gestiones ante la Inspección General de Trabajo y de la Seguridad Social se constató que el pago debe realizarse en forma directa y personal ante el MTSS.
- III) Que en virtud de lo que surge de las presentes actuaciones y de las individualizadas en el Resultando II., se procederá conforme se expresa en el informe citado en el “Considerando” anterior.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.901, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Disponer el pago de la multa impuesta por la Inspección General de Trabajo y Seguridad Social, por la cantidad de UR 20 (Unidades Reajustables veinte) mediante una Partida Rendir Cuentas equivalente en pesos a \$20.306,6, (considerando el valor de la UR en el mes de noviembre 2017 que es \$1.015,33).
2. Hacer entrega de una partida a “Rendir Cuenta” al funcionario Cr. Héctor Vizcaíno para cubrir el pago descrito en el numeral anterior.
3. Encomendar al Área Infraestructuras, a fin de que agregue a los presentes obrados el expediente 140271, así como a efectos de cumplir con la intimación practicada en Resolución anexada en Actuación N° 1 de los presentes obrados.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, cursar a sus efectos a las Áreas Comercialización y Finanzas, e Infraestructuras.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.